

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 2041/2025

VISTO: La Ordenanza N° 2005/2025 de fecha 20 de Febrero de 2025 en la que se otorga un aumento del 5.1% no remunerativo para el mes de Enero de 2025, y;

CONSIDERANDO: Que es decisión del D.E.M. trasladar ese aumento al sueldo básico de cada categoría y otorgar un aumento de carácter no remunerativo del 2.1% correspondiente al presente mes de octubre de 2025.

Que por las razones socioeconómicas de público conocimiento que atraviesa el país, este Concejo Deliberante estima justo, oportuno y conveniente aprobar el presente proyecto en uso de las facultades conferidas por el art. 30º, inc. 9) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: ESTABLÉCESE a partir del 01 de Octubre de 2025 la siguiente escala salarial:

CATEGORÍA	SUELDO BÁSICO	28.80% NO REMUNERATIVO (*)
Intendente	\$ 1.986.630	\$ 641.040
Secretarios	\$ 1.726.717	\$ 557.172
Presidente H.C.D.	\$ 287.875	\$ 92.891
H.C.D. y H.T.C.	\$ 287.875	\$ 92.891
24	\$ 844.980	\$ 272.656
23	\$ 817.086	\$ 263.655
22	\$ 755.262	\$ 243.706
21	\$ 701.642	\$ 226.404
20	\$ 687.232	\$ 221.754
19	\$ 622.938	\$ 201.008
18	\$ 590.970	\$ 190.692
17	\$ 581.769	\$ 187.723
16	\$ 576.173	\$ 185.918
15	\$ 541.416	\$ 174.702
14	\$ 536.277	\$ 173.044
13	\$ 532.130	\$ 171.706
12	\$ 511.091	\$ 164.917
11	\$ 506.414	\$ 163.408
10	\$ 500.998	\$ 161.660
9	\$ 497.160	\$ 160.422

8	\$ 463.555	\$ 149.578
7	\$ 456.692	\$ 147.364
6	\$ 456.185	\$ 147.200
5	\$ 456.002	\$ 147.141
4	\$ 455.677	\$ 147.036
3	\$ 455.490	\$ 146.976
2	\$ 455.481	\$ 146.973
1	\$ 455.390	\$ 146.944

(*) El 28,80% No remunerativo se encuentra formado por el 2.2% (02/2025), 3.5% (03/2025), 8% (04/2025), 8% (07/2025), 5% (09/2025) y 2.1 (10/2025)

GASTOS DE REPRESENTACIÓN

CATEGORÍA	SUELDO BÁSICO (40%)
Intendente	\$ 794.652
Secretarios	\$ 690.687
Presidente H.C.D.	\$ 115.150

Personal Jornalizado	\$ 20.300
----------------------	-----------

Refrigerio	\$ 150
------------	--------

Artículo 2º: EN el caso del personal contratado cuyo acuerdo fuera un determinado porcentaje de las categorías establecidas, el incremento de sueldo será igual al porcentaje acordado por las partes en dicho contrato.-----

Artículo 3º: IMPÚTENSE las erogaciones que deban realizarse en virtud de lo dispuesto por esta Ordenanza, a las Partidas correspondientes a sueldos, del Presupuesto General de Gastos del año 2025.-----

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los veintitrés días del mes de Octubre de dos mil veinticinco.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 243/2025 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 22 de octubre de 2025.-----